ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 009-ARC-CBNL04-2026
(08 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 del 15 de enero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 y de conformidad con las Resoluciones Ministeriales No. 4223 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con las Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", está interesada en **"ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M^2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS"** hasta por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.922.500,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL,* el Comandante de la Estación de Guardacostas de San Andrés, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 11 de diciembre de 2025, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado".

La Base Naval ARC San Andrés, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional en la guarnición y administrar los bienes e inmuebles de su propiedad donde funcionan las diferentes unidades de la Armada de Colombia en la Isla para propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios que lo requieran, así como para el aprovechamiento y optimización al máximo de los inmuebles para prestar los servicios requeridos por la institución y sus miembros, tiene como misión Institucional propender por el bienestar de sus tripulantes, quienes son el capital humano para el desarrollo de las operaciones navales.

Así mismo, es importante manifestar que la Base Naval ARC San Andrés, se encuentra a cargo de la custodia de los bienes e inmuebles de las Unidades adscritas administrativamente, destinados al

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, utilizados por los funcionarios públicos ya aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la Estación de Guardacostas de San Andrés requiere entregar con calidad de Arrendamiento un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4m², ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas, predio perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base NAVAL ARC "San Andrés", como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés de fecha 27 de febrero de 2025, para el funcionario exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos miscelánea para el personal militar y civil que compone el CESYP y visitantes.

Tratándose de un proceso para entrega en arrendamiento un bien inmueble de propiedad de la Base Naval ARC "San Andrés", se aclara que el mismo no cuenta ni requiere disponibilidad ni compromiso presupuestal.

Teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad de la Isla y las constantes variaciones climáticas, se ve restringido la fácil salida de la Unidad. Adicionalmente, el personal que se encuentra nombrado en orden de operaciones, no le es permitido salir de las unidades militares; por lo que, contar con una cafetería en las instalaciones de la Estación de Guardacostas de San Andrés (EGSAI), se considera la opción más favorable y viable para resolver la necesidad de un espacio que genere condiciones de bienestar al personal orgánico de los componentes del CESYP.

De esta forma, los tripulantes del CESYP tienen diversas opciones para departir, disfrutar de gran variedad de alimentos, efectuar pausas activas en las jornadas laborales que contribuyen a la salud física y mental del personal militar. Por lo descrito anteriormente se puede evidenciar que es un lugar propicio para la buena convivencia y el bienestar sano.

Finalmente se certifica que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan de adquisición de la entidad que se encuentra publicado en el SECOP II.

Con el presente proceso se espera satisfacer esta necesidad institucional en un 100 % para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS	12 meses	12 meses	0	100%

Por lo anterior, la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla solicita a la Base Naval ARC San Andrés, adelantar el proceso de selección que permita contratar la entrega en calidad de Arrendamiento el bien inmueble que consta de un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4 m², ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas SAI y cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", como consta en la matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés de fecha 27 de febrero de 2025, para el funcionamiento exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos misceláneos para el personal militar y civil que componen el CESYP y la EGSAI, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

De no llevar a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal que conforma el Comando Específico de San Andrés y Providencia y la Estación de Guardacostas de San Andrés de la Armada Nacional siendo este un gran potencial para llevar acabo los beneficios que se brindan por parte de la Unidad.

Por las razones anteriormente descritas, se publicó el proceso de contratación directa No. 003-ARC-CBNL04-2026 a través de SECOP II, con fecha de cierre de ofertas el día 02 de enero de 2026, sin embargo el proceso fue declarado desierto acuerdo Resolución No 005-ARC-CBNL04-2026 de fecha 07 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el 05 de enero de 2026 el comité evaluador económico declaró el oferente en estado INHABILITADO, por NO CUMPLIR con la totalidad de los documentos requeridos en debida forma por la entidad estatal, razón por la cual fue declarado desierto. Sin embargo, en virtud en la necesidad expuesta anteriormente, es necesario para el Comando Específico de San Andrés y Providencia, entregar este espacio en calidad de arrendamiento, considerando que es para el bienestar del personal militar y civil que hace uso de el.

Que, de acuerdo con lo que establece la Base Naval ARC "San Andrés", el valor del contrato será hasta por la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.922.500,00),*** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"Arrendamiento de bienes inmuebles"* y las facultades que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 y Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Base Naval ARC "San Andrés" estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles, de conformidad con las consideraciones de los usuarios previamente relacionadas.

Que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023, por el cual se registra el traspaso de unas funciones, delegando la competencia para realizar contratos de Arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de **"ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M², UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS"** hasta por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.922.500,00),** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la invitación a la Señora LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la actuación administrativa, por tratarse de un acto de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

INVÍTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, 08 de enero de 2026

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo. CF Carlos Andrés Pinzón – ASJUR - JDEADM BNL04 (E)

Aprobó.TF Charry Salcedo Christian – JDIADQ BNL04

Elaboró: TK González López Victoria – Ejecutiva de Contratos BNL04